

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202201437 000

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del establecimiento bancario demandante y la demandada, con base en lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Decretar la suspensión del proceso por el termino de 3 meses.

Notifíquese,

  
*Nancy Ramírez González*  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 65 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 19 - abril - 2024  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria